

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SEÑAL 315

TEGUCIGALPA: 20 DE OCTUBRE DE 1908

NUMERO 3146

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 10.50—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 966.61—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 121.50—Se manda pagar la suma de \$ 9.00—Se nombra Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra á don Adán Cinales—Se admite una renuncia y se encarga un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 119.60—Se manda pagar la suma de \$ 31.38—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza la cantidad de \$ 4.50—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se autoriza la cantidad de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 89.90—Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 113.00—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 37.50—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se confirman unos grados—Se autoriza la erogación de \$ 35.00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 10.50

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Comandante 2º don Albino Hernández (\$ 10.00) diez pesos, que le corresponden por tres días de sueldo y como habilitación para trasladarse á La Esperanza, después de haber cumplido una comisión militar. Imputese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 10.00, que serán entregados al Comandante de la Sección Militar de Cedros para el blan-

quimento del edificio que ocupa la Comandancia. Dicha suma se pagará por la Receptoría respectiva, y se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República, encontrando justas las causas en que el señor Coronel don José María Alcántara se funda para hacer dimisión del empleo de Mayor de Plaza de Roatán,

ACUERDA:

1º—Declarar admitida la renuncia al señor Coronel Alcántara, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios prestados en el desempeño de aquel cargo; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al señor Comandante 1º don Miguel Díaz Gómez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 966.61

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Administrador de la Aduana de Amapala la cantidad de \$ 966.61, valor que pagó fuera de presupuesto, durante el mes de agosto último, de la manera siguiente:

Cuerpo de Banda.....	\$ 443.75
Marina.....	12.70
Escuela de Artillería.....	234.16
Resguardo de San Lorenzo....	116.25
El Aceituno....	159.75
Suma.....	\$ 966.61

La erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Comandante de Armas del departamento de Yoro, por medio de la Administración respectiva, la suma de ocho pesos, valor que importa la refacción de dos rifles. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 121.50

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Enrique Könecke, por la Administración de la Aduana de Amapala, la cantidad de \$ 124.50, valor de las medicinas suministradas al Hospital Militar de aquel puerto, durante el mes de agosto próximo pasado. Se imputará esta erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Marcos Espiroso, por medio de la Administración de Rentas de Gracias, la suma de

§ 9.00. valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza, durante el mes de julio próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra á don Adán Canales

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

Encontrándose vacante el empleo de Oficial Mayor de este Ministerio, por haber optado á la Subsecretaría el señor don José María Matute, el Presidente de la República, en atención á la honradez y aptitudes del señor don Adán Canales,

ACUERDA:

Nombrarlo para el primero de aquellos empleos, con el sueldo de cien pesos mensuales, que empezará á devengar desde el 9 del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios. Que el excedente de veinte pesos se impute á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que ha interpuesto el Dr. don Julio Lang del cargo de Cirujano Militar de la guarnición de Comayagua, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado; y

2º—Encargar interinamente el puesto referido al inteligente en Medicina don Victoriano Bueso, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 119.60

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 119.60 que se mandará pagar al Comandante de Armas de Comayagua, para cubrir 25 planillas diarias de medicinas de la Cirugía Militar de aquella plaza, y que corresponden á los meses de mayo y junio próximos pasados. Esta erogación se im-

putará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos próximo anterior.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 31.38

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas del departamento de Copán al señor don Eduardo Hernández, (\$ 31.38) treintín pesos treintiocho centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la plaza de Santa Rosa, durante el mes de agosto recién pasado; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República, en atención á que don Alfonso Guillén, vecino de Choluteca, ha comprobado que por padecer de lictiasis biliar, es inhábil para el servicio militar,

ACUERDA:

Admitir al expresado señor Guillén la renuncia que hace del grado de Capitán Mayor del Ejército, que le fué conferido el año de 1903, sin extendersele el correspondiente despacho; y declararlo, además, exento del servicio militar obligatorio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 4.50

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de \$ 4.50 que se invertirá en la compra de 3 libros en blanco que se necesitan para el Índice del Ministerio de la Guerra. Esta cantidad será pagada por la Caja Nacional, y se imputará la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al soldado Rogerio Rodríguez (\$ 8.00) ocho pesos, como habilitación para trasladarse á Santa Rosa de Copán, después de haber desempeñado una comisión militar ordenada por el señor Comandante de Armas de aquel departamento; imputándose este gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, entregados por la Administración de Rentas de Intibucá al señor Comandante de Armas de aquel departamento, para habilitar á seis alumnos que este funcionario remite á la Escuela Militar de esta ciudad. Impútese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 89.90

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 89.90 que se entregarán por la Caja Nacional al señor Comandante de Armas de este departamento, para el pago de los efectos que siguen:

10 varas merino blanco á \$ 2.50	
clu	\$ 25.00
10½ varas raso azul y blanco á \$ 2.50 clu	26.25
5 varas merino azul á \$ 2.50 clu..	12.50
5 varas merino blanco á \$ 2.50 clu.	8.75
17 varas olán á \$ 0.20 clu.	3.40
2 piezas de cinta para amarrar cortinas á \$ 1.00 clu	2.00
VI. de la hechura de 2 pabellones y cinco cortinas	12.00

Total \$ 89.90

Dicha cantidad se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Antorizar desde el 1º de julio del corriente año, y por todo el tiempo que sea necesario, el gasto mensual de cinco pesos, que importa el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Pespire. La cantidad expresada se pagará por la Receptoría respectiva al señor Comandante de aquella villa; imputándose a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Comandante de Armas de Intibucá, por medio de la Administración respectiva, la suma de \$ 6.00 que invertirá en la compra de 3 libros en blanco que se necesitan para el servicio de la Mayoría de Plaza del departamento. Impútese esta erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 113.00

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 113.00) ciento trece pesos, valor invertido en el mes de abril del año en curso, por el señor Comandante de Armas de Valle en varias comisiones militares, ordenadas por el señor Comandante General de la República. Impútese dicha erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de nueve pesos que se pagarán por la Caja Nacional a Lázaro Ortiz como habilitación para él y

cuatro soldados que regresan a Pespire después de haber cumplido una comisión militar. Impútese este gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Jefe de la Sección Militar de Cedros la suma de veinte pesos a que asciende el valor de reparos hechos al local que ocupa el cuartel de aquella plaza y el de una lámpara que compró para el servicio del mismo cuartel. Impútese este gasto a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos que importa una arroba de pólvora que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pondrá a disposición del señor Comandante de Armas del mismo, para el servicio; imputándose la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 37.50

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la señora Máxima Cerrato \$ 37.50, valor a que tiene derecho para lutos, en virtud de ser madre del Teniente Miguel Antonio Cerrato, muerto al servicio del Gobierno en la última revolución. Este gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas respectiva, al señor Comandante de Armas del departamento de Comayagua, doce pesos que invertirá en la limpieza del armamento existente en el almacén de aquella plaza; imputándose este gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Elías Mansur \$ 8.00, valor de 16 yardas de rayadillo que dió para el servicio del Gobierno. Impútese el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Tenencia Administración del puerto de Iriona pague al señor Comandante principal del mismo (\$ 10.00) diez pesos, que invirtió en la compostura de catorce rifles que en mal estado se encontraban en el almacén de aquella plaza. Impútese este gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se confirman unos grados

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1908.

Tomando en consideración los importantes servicios que durante el último movimiento sedicioso prestaron al Gobierno los señores Comandante 1º don José Servando Reyes y Capitán don Salvador Portillo, así como también la recomendación especial que en orden a estos mismos servicios respecto a ellos ha hecho el General en Jefe del Ejército de Occidente, General don Máximo B. Ro-

sales; y en premio á la lealtad y honradez de los referidos señores, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Confirmar los grados de Comandante 1º y Capitán, á los señores Reyes y Portillo, mandándoles extender el despacho respectivo por quien corresponde.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 35.00 que pagó en el mes de agosto último la Administración de Rentas del departamento de Yoro, para habilitar á los jóvenes Manuel Torres y Nicolás Borjas, que vinieron destinados como alumnos á la Escuela Militar de esta ciudad. Impútese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias creadas á solicitud de María Josefa Centeno Velásquez, pidiendo se le declare heredera y se le dé la posesión efectiva de la herencia de su difunto esposo Francisco Salgado, con fecha diez y siete del mes en curso ha recaído la sentencia cuya parte resolutoria dice así:—"Por tanto: este Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 967 párrafo 3º, 1.187 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora María Josefa Centeno Velásquez la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, previo inventario; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Secretario."—Tegucigalpa: 19 de octubre de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don Juan J. Fernández ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en este puerto ante el Juez de Paz Licenciado don Rafael Martínez Sierra, el veinte de diciembre de mil novecientos seis, por la cual don Henry A. Williams vende al señor Fernández, por la cantidad de mil pesos soles, un solar y una casa, sitos al Sudeste de esta ciudad.

solar y casa que el vendedor adquirió por compra hecha á doña Jacinta Ramírez, con las dimensiones siguientes: el solar mide por el Norte setenta y tres yardas; por el Este, cinco yardas dos pies; por el Sur, cincuenta y ocho yardas dos pies; y por el Oeste, treinta y ocho yardas dos pies; la casa es de madera con techo de zinc, de veinticinco pies de largo por veintuno de ancho, inclusive un corredor, limitado todo: al Norte, con solar y casa de Jacinta Ramírez; al Este, con propiedad de Jacinta Moradel; por el Sur, con solar y casa de Espiridiona Jiménez; y al Oeste, con casa de Nicodemus Simons, calle de por medio. Y por no haber antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 2 de junio de 1908.

20

P. REYNA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Salvador Roque, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana Antonia Roque, con fecha diez del mes en curso recaió la sentencia cuya parte resolutoria dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Salvador Roque la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución á la parte interesada.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Secretario.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

15-4

RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que habiéndose llenado todos los requisitos legales en el denuncia del terreno "El Palmar," hecho por don Francisco Abraham Reyes, compuesto de diez y nueve hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, propio para la agricultura y crianza de ganado, y como á tres millas de la línea férrea, se ha valorado á razón de cuatro pesos por cada hectárea, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día diez y siete de octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gumersindo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel R. Mejía, Luis Cardona, José Angel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Secundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado "Los Guamilos de los Jicaques" y "La Cordillera de la Cochinilla," sito en jurisdicción de Choloma y compuesto de ochenta á noventa caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la

agricultura, está situado á ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dax y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nari y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.

30-30

GREGORIO DE LEÓN.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,
Director General de Correos.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42